

ORP/11

1075061

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 097-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 17 MAR 2025

### VISTO:

La Opinión Legal N° 485-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0216-2025-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 844-2025-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 059-2025-MJJV-RO-MASGEPUGELPCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Residente de Obra Arq. Milton John Juárez Vera, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)".

Que, el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece:

**Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios**

10.4. La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 13 de febrero de 2024, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA", con CUI N° 2291796, por el monto de S/ 9,780,822.64 (Nueve millones setecientos ochenta mil ochocientos veintidós con 64/100 soles), y plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, con Opinión Legal N° 485-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**: favorablemente por la procedencia de AUTORIZAR la adquisición de 07 vehículos automotores, contemplados en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA", con CUI N° 2291796, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 017-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., conforme a lo solicitado por el Residente de Obra Arq. Milton John Juárez Vera, para la consecución de las metas previstas en el marco de la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA", de conformidad con lo previsto por el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U.M.
1	CAMIONETA 4x4	01.00	UNIDAD
2	MOTOCICLETA	06.00	UNIDAD



# Resolución Ejecutiva Regional

N°097-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 17 MAR 2025

**RECOMENDANDO**, se proceda con la expedición del acto resolutivo pertinente.

Que, mediante Informe N° 0216-2025-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, en relación al Informe N° 844-2025-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA., donde el residente de obra del expediente saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION EDUCATIVA Y PEDAGOGICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL-CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE-TACNA" CON CUI 2291796, solicita la autorización para la adquisición de vehículos AUTOMOTORES, con el objetivo de dar cumplimiento al COMPONENTE N° 02, así mismo se deberá contar con acto resolutivo dicha autorización.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector público inciso 10.4. la adquisición de Vehículos automotores se realiza con cargo al os recursos de presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tenga una antigüedad igual o superior a 10 años por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normativa vigente.

Por lo cual, solicita se dé la autorización para la adquisición de 06 MOTOCICLETAS CON PEDIDO DE COMPRA N° 00480-2025 Y UNA CAMIONETA PICK UP 4X4 CON PEDIDO DE COMPRA N° 00479-2025, y refrendado con acto resolutivo.

Que, según Informe N° 844-2025-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Obras, solicita se emita ACTO RESOLUTIVO para la autorización de adquisición de vehículos automotores del expediente saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA", con CUI N° 2291796. Por lo tanto, solicita se expida el ACTO RESOLUTIVO y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 059-2025-MJJV-RO-MASGEPUGELPCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 13 de febrero de 2025, el Residente de Obra Arq. Milton John Juárez Vera, informa que, se ha realizado el PEDIDO DE COMPRA N° 00479- 2025, adquisición de 01 Camioneta PICK UP 4x4, PEDIDO DE COMPRA N° 00480-2025, adquisición de 06 motocicletas, y detalla lo siguiente:

Según RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba el expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA", con CUI N° 2291796, contempla la adquisición de la compra de Camioneta PICK UP 4x4, motocicletas para el equipamiento del componente 2, a la fecha se viene ejecutando la obra en mención y para seguir con los trabajos programados, según cronograma de ejecución y cumplir las metas programadas del presente proyecto, solicita se emita ACTO RESOLUTIVO para la autorización de adquisición de vehículos automotores. Que, de acuerdo al Artículo 10° de la Ley N° 32185 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025" indica. 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad.

Que, conforme al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autoriza la adquisición de vehículos automotores solicitados por el Residente de Obra Arq. Milton John Juárez Vera, para la consecución de las metas previstas en el marco de la ejecución del expediente técnico de saldo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA", de conformidad con lo previsto por el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la conformidad de la Gerencia General Regional, y visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la adquisición de siete (07) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, para la consecución de las metas previstas en el marco de la ejecución del EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE LA OBRA



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 097-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 17 MAR 2025

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - CANDARAVE), PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA", en armonía con los fines institucionales, de conformidad con lo previsto por el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U.M.
1	CAMIONETA 4x4	01 00	UNIDAD
2	MOTOCICLETA	06 00	UNIDAD

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley, que amerite por corresponder.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
*[Signature]*  
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCION  
GR  
GGR  
GRI  
GRAJ  
  
Archivo  
LRTR/JLCC/ALGC